

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 7 noviembre de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	AMIRO DAZA GUERRA
Demandado(s)	COLPENSIONES
Radicación	20001-31-05-004-2023-00251-00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS¹, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por AMIRO DAZA GUERRA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la demandada Colpensiones, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

¹ Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	AMIRO DAZA GUERRA
Demandado(s)	COLPENSIONES
Radicación	20001-31-05-004-2023-00251-00
Auto que admite demanda.	

CUARTO: Reconocer personería a WILMAN CUADROS ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.435.968, con tarjeta profesional No. 306.834 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial principal del(a) demandante y, a LUIS SAUL GALVAN ROSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.067.814.796, con tarjeta profesional No. 375.962 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial suplente del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9b98b243560978777320959ba562303ddfd9676bf16fa3232e2f1bc8cdf84f**

Documento generado en 07/11/2023 05:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>